

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de abril de 1991, a las 10,30 horas, en el salón de actos de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 a 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como del 132 a 135 de la Orden de desarrollo.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

#### LOTE ÚNICO.

1. Rústica. Nuda propiedad de un trozo de tierra de secano, situada en San Pedro del Pinatar, con una cabida de 18 áreas, 58 centiáreas, dentro de cuyo perímetro existe una parte de casa que ocupa 164,14 m<sup>2</sup>. Inscrita al libro 184 de Pacheco, finca 11.409.

2. Rústica. Un trozo de tierra situado en el término de Pacheco, paraje de Los Martínez, de una superficie de 2 Ha., 1 a. y 24 ca. Inscrita al libro 215 de Pacheco, finca 14.188.

3. Rústica. Resto no determinado de 3 Ha., 95 a., 69 ca. y 50 dm<sup>2</sup>, en el término de Pacheco, paraje de Los Martínez. Inscrita al libro 215 de Pacheco, finca 14.189.

Peritación: 6.700.000 pesetas.

Cargas subsistentes: 3.456.546.

Tipo subasta: 3.243.454.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Caridad, número 13, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7. Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

8. Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

9. Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena a 5 de febrero de 1991.—El Recaudador Ejecutivo, José Julio Rodríguez Hernández.

Número 2162

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Tesorería General de la Seguridad Social

#### Tesorería Territorial de Murcia

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena,

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 4-2-91, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial, con fecha 6-11-89, la subasta de bienes inmuebles del deudor Antonio Galindo Fernández, con un importe total del débito de 877.473 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 2-8-89, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de abril de 1991, a las 10,30 horas, en el salón de actos de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 a 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como del 132 a 135 de la Orden de desarrollo.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

## LOTE ÚNICO.

Finca en el término municipal de Torre Pacheco, partido de Los Dolores, paraje de Los Cobos. Inscrita bajo los números 5837-N, 5832-N y 5827-N, libro 341, tomo 1970 y folios 98, 100 y 102, respectivamente, con una cabida de 17 áreas, 55 ca. y 21 dm<sup>2</sup>, sobre la que existe una nave de unos 450 m<sup>2</sup> dedicada a uso industrial.

Peritación: 2.700.000 pesetas.

Tipo subasta: 2.700.000.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Caridad, número 13, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7. Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

8. Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

9. Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena a 4 de febrero de 1991.—El Recaudador Ejecutivo, José Julio Rodríguez Hernández.

Número 2313

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE CIEZA

## Unidad de Recaudación

## Notificación embargo de cuentas corrientes

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Sociedad Cooperativa Limitada UNECONS, declarada en rebeldía por providencia de fecha 9-10-89, deudor a la Hacienda Pública en concepto de licencia fiscal, sociedades, IGTE e IVA, por un importe de principal, recargos y costas del procedimiento de 8.747.362 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se haya satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 24-10-89, por la que ordena el embargo de los bienes del deudor en la cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargadas las cuentas corrientes que a continuación se indican, correspondientes al deudor Sociedad Cooperativa Limitada UNECONS, de Cieza, con D.N.I. o C.I.F. F30061295.

Cuentas corrientes que se declaran embargadas:

**Entidad bancaria; número sucursal; número cuenta; población; importe**

Banco Popular Español; 0558; 6000742 C/C; Cieza; 12.139.

Banco Hispano Americano; 1298; 0001461 C/C; Cieza; 3.401.

Caja Mediterránea; 0019; 0401508 C/C; Cieza; 24.875.

Total importe: 40.415.

Lo que se notifica al deudor, advirtiéndole que contra este acto podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Cieza, 22 de febrero de 1991.—El Jefe de la Unidad, Mateo Pérez Abenza.